



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yesika Carolina Castro Romero en representación de Erik Miguel Correa Castro
Demandado	José Miguel Correa Rutz
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00217 00
Asunto	Liquidación del crédito o en firme
Fecha de la providencia	Diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a que mediante auto del 2 de agosto de 2019 fueron corregidas las liquidaciones de crédito presentadas por las partes en los términos del artículo 446 del CGP y consecuentemente aprobada en dichos términos, sin que haya sido objeto de recurso alguna, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante obrante a folios 222 al 226, ya que esta no corresponde a una actualización del crédito.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 11 SEP 2019

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria